

**RESOLUCIÓN TEL-616-20-CONATEL-2014**  
**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**  
**CONATEL**

**CONSIDERANDO**

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril de 2002 se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicio de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de RAZA PAZAN MICHAEL DARWIN.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

**RESUELVE**

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de RAZA PAZAN MICHAEL DARWIN, cuyas características técnicas son:

**MEMORIA TÉCNICA DE LA SOLICITUD DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE**

**SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE INTERNET**

**SOLICITANTE: RAZA PAZAN MICHAEL DARWIN**

**1. ANTECEDENTES**

- Solicitud presentada por la Persona Natural RAZA PAZAN MICHAEL DARWIN, ingresada en la Dirección Regional del Litoral e Insular de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante trámite No. SENATEL-2013-111016, de fecha 2 de septiembre de 2013, en el cual solicita se le otorgue el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado, acceso de Internet
- Mediante oficio DRL-2013-1189-OF, de fecha 10 de octubre de 2013, en el cual se remite al solicitante, las observaciones a la documentación presentada.
- Mediante oficio S/N, de fecha 22 de octubre de 2013, el solicitante remite las respuestas a las observaciones emitidas en el oficio DRL-2013-1189-OF, a la documentación presentada.
- Mediante oficio DRL-2014-0160-OF, de fecha 3 de febrero de 2014, se remite el oficio de publicación en dos diarios de amplia circulación nacional.
- Certificado de la Superintendencia de Telecomunicaciones Oficio No. ITC-2013-3273, de fecha 16 de Agosto de 2013, el mismo que indica que una vez revisado los archivos de este Organismo Técnico de Control, se ha establecido que el señor RAZA PAZAN MICHAEL DARWIN, a la fecha no presenta indicios de haber estado implicado en la prestación de servicios ilegales de telecomunicaciones, en especial con el servicio telefónico internacional denominado "BY PASS".
- Publicación en la página WEB [www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec](http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec), a partir de: 03 - 02 -2014.



- Mediante oficio S/N, de fecha 10 de febrero de 2014, el solicitante remite las publicaciones en los diarios "DIARIO PP EL VERDADERO" de fecha 10 de febrero de 2014 y "DIARIO EL TELEGRAFO" de fecha 10 de febrero de 2014, como adicional al trámite SENATEL-2013-110922, de fecha 30 de agosto de 2013 e ingresado con número de trámite SENATEL-2014-113335.

## 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE CADA SERVICIO PROPUESTO Y COBERTURA

### 2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO

De conformidad con la normativa vigente, son servicios de valor agregado aquellos que utilizan servicios finales o portadores de telecomunicaciones e incorporan aplicaciones que permiten transformar el contenido de la información transmitida. Esta transformación puede incluir un cambio neto entre los puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información.

### 2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

**Acceso a Internet** (incluye: Correo Electrónico, Búsqueda y Transferencia de Archivos (ftp, etc.), Alojamiento y Actualización de Sitios y Páginas Web, Acceso a Servidores de Correo, D N S. (servicio de nombres de dominio), World Wide Web (http, etc.), News, Bases de Datos, Telnet, Intranet y Extranet, Fax Store & Forward, Chat)

### 2.3 ÁREA DE COBERTURA INICIAL:

El área de cobertura inicial solicitada para la prestación de Servicios de Valor Agregado, comprende:

- > *Provincia de El Oro*

## 3. DESCRIPCIÓN DE NODOS

### 3.1 NODO PRINCIPAL

El solicitante indica que contará con un nodo principal para la prestación de Servicios de Valor Agregado:

Nombre del Nodo:		MACHALA-001			
Código Asignado al Nodo (#):		001001			
Ubicación Geográfica					
Provincia:	Cantón:	Parroquia:	Ciudad / Localidad:		
El Oro	Machala	Machala	Machala		
Dirección					
Av./Calle principal:	No.	Av./Calle intersección 1:	Av./Calle intersección 2:	Sector	Referencia
Cuarta Norte	113	Sexta	Séptima		A 50 mtrs. de la feria mundial del banano
Coordenada Geográfica LATITUD					
° (grados)	' (minutos)	'' (segundos)	Observaciones		
3	15	7,3	S		
Coordenada Geográfica LONGITUD					
° (grados)	' (minutos)	'' (segundos)	Observaciones		
79	57	44,1	W		

### 3.2 NODOS SECUNDARIOS

No requiere de Nodos Secundarios al inicio de operaciones.

9  
↓



**4. DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS.**

El solicitante indica que requerirá de los equipos y sistemas para la prestación de Servicios de Valor Agregado que se describen a continuación:

#	EQUIPO Y SOFTWARE	# DE EQUIPOS O SOFTWARE	MARCA	COSTO REFERENCIAL (USD)	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DEL NODO DONDE ESTÁN UBICADOS LOS EQUIPOS O SOFTWARE	OBSERVACIONES
1	ROUTER	1	MIKROTIK	700	ENRUTAMIENTO HACIA EL BORDER ROUTER DE PROVEEDOR	1001	ENRUTAMIENTO HACIA EL BORDER ROUTER DE PROVEEDOR
2	SERVIDOR PROXY	1	CLON	700	INTRANET	1001	INTRANET
3	SERVIDOR CACHE Y DESKTOP	4	CLON	2800	INTRANET	1001	INTRANET
4	SWITCH DLINK DES 16 PTOS	1	DLINK	150	CONMUTACION DE PAQUETES	1001	CONMUTACION DE PAQUETES

**4. DESCRIPCIÓN DE ENLACES ENTRE NODOS (CONEXIÓN NACIONAL)**

No requiere de enlaces para conexión nacional al inicio de operaciones.

**6. DESCRIPCIÓN DE CONEXIÓN INTERNACIONAL:**

El solicitante requerirá de la siguiente conexión internacional para la prestación de Servicios de Valor Agregado, que se describe en el siguiente cuadro:

TRAMO 1			TRAMO 2			PROVEEDOR	VELOCIDAD MINIMA (TX/RX)	NIVEL DE COMPARTICIÓN (1:X)
NODO A	NODO B	MEDIO DE TRANSMISIÓN	NODO B	NODO C	MEDIO DE TRANSMISIÓN			
MACHALA	Nodo Portador Autorizado (Machala)	FIBRA OPTICA	Nodo Portador Autorizado (Machala)	USA	FIBRA OPTICA	Portador Autorizado	8 Mbps	1:1

**7. DESCRIPCIÓN DE ENLACES DE RED DE ACCESO**

El acceso a abonados se realizará a través de enlaces dedicados físicos e inalámbricos provistos con infraestructura propia y/o provistos por empresas portadoras de telecomunicaciones legalmente autorizadas.

**8. INFORMACIÓN INCLUIDA EN SOLICITUD**

El solicitante adjunta en su solicitud lo siguiente:

1. Diagramas y descripción de equipos y software de los nodos.
2. Diagrama esquemático total de la infraestructura empleada para la prestación del servicio.
3. Anteproyecto técnico en el que consta: Servicios a ofrecer, Ubicación del Nodo Principal, Modo de Acceso, Diagrama Esquemático Nodo Principal, Cumplimiento con el ente Regulador.



4. Formularios técnicos.
5. Plan Tarifario y de inversiones propuesto

(Ver ANEXO)

**9. DURACIÓN DEL PERMISO**

Conforme la regulación vigente la duración del permiso será de 10 (diez) años.

**10. DERECHOS DE PERMISO**

Conforme la regulación vigente los derechos del permiso asciende a: USD 500 (Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América)

**12. DOCUMENTOS PRESENTADOS**

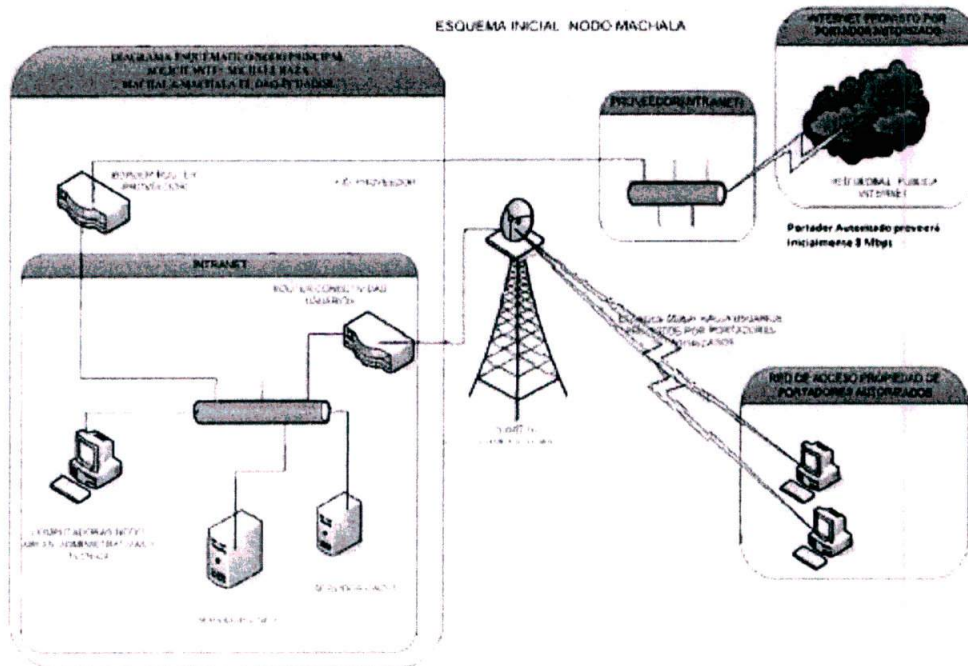
Formulario SP-001 Solicitud de Permiso	✓
Formulario IL-001 Detalle de Información Legal Solicitada	✓
Formularios SVA Técnico	✓
Información Financiera y Plan Tarifario propuesto	✓
Anexo con diagramas de nodos y de infraestructura	✓

**NOTA 1:**

En consideración a lo establecido en el Reglamento para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de acuerdo al análisis técnico realizado por esta Dirección, el proyecto presentado por la Persona Natural RAZA PAZAN MICHAEL DARWIN, reúne las condiciones técnicas necesarias para que el CONATEL, pueda autorizar el permiso para la prestación del Servicio de Valor Agregado, acceso a internet.

**ANEXO**

**DIAGRAMA ESQUEMATICO TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA EMPLEADA**



Handwritten signature or mark.





**NOTA 2:**

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 08 de Agosto de 2014

Esteban Burbano A.  
Abg. Esteban Burbano  
SECRETARIO DEL CONATEL



